

ANEXO
ADMINISTRATIVO
26 de Enero de 2022

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

“2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias”

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CV
B.O. N° 11



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1502-S/2020.-**EXPTE. N° 733-360/14.-****y N° 700-652/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Farmacéutica María José Arnez, CUIL 27-22082403-4, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.R 6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 3 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2315-MS/2020.-**EXPTE. N° 1414-1216/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1216/19 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% y Disponibilidad 25% del SARGENTO AZURDUY JOSÉ LUIS, D.N.I. N° 30.417.868, LEGAJO N° 14.980, dispuesta por Resolución N° 3733-DP/18", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6.149), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 279-SEP/2021.-**EXPTE. N° 1414-1216/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 2315-MS-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2315-MS-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 2263-MS/2020.-**EXPTE. N° 1414-1796/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1796/19 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Situación Pasiva del COMISARIO INSPECTOR ZIGARAN MYRIAM LILIANA, D.N.I. N° 20.240.167, LEGAJO N° 12.609, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 542-DP/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6.149), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 277-SEP/2021.-**EXPTE. N° 1414-1796/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 2263-MS-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2263-MS-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 2640-E/2021.-**EXPTE. N° 1059-1871-15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



ARTICULO 1°.- Dispónese la afectación al Ministerio de Educación del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 15 Manzana 17 Parcela 9, Padrón A 24275 dominio inscripto bajo matrícula A-49125 ubicado en el Barrio Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para ser destinado a la Escuela de Comercio N° 2 "Malvinas Argentinas", por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Procédase por Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura pública correspondiente, a efectos de la inscripción del inmueble dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previa, toma razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmueble. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3770-HF/2021.-

EXPTE. N° 500-359/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, la renuncia presentada por la LICENCIADA LAURA ALEJANDRA MALLAGRAY, DNI N° 16.756.268 al cargo de Coordinadora de Programas de la Dirección Provincial de Personal, a partir del 1° de agosto del 2021.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4086-G/2021.-

EXPTE. N° 400-4405-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Ingeniero Civil PABLO ANTONIO RODRÍGUEZ MESSINA, al cargo de Secretario de Gestión de la Gobernación, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Gestión de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4129-S/2021.-

EXPTE. N° 715-2002/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada, la Licencia Sin Goce de Haberes, de la Dra. Ana Fabiola del Valle Avalos Saavedra, CUIL 27-21180789-5, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, perteneciente a la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, por el periodo comprendido del 1 de junio de 2.017 al 2 de octubre de 2.019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4202-HF/2021.-

EXPTE. N° 500-497-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense, a partir del mes de septiembre del 2021, en los importes y con los alcances que se establecen en sus respectivos anexos I, II y III, las nuevas Escalas Salariales del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 2°.- Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad de los haberes de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Para la observancia de lo establecido en este acto, encomiéndese a la Unidad de Control Previsional la realización de las gestiones que fueren menester ante los Organismos pertinentes, en lo que resulte materia de su competencia.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4203-HF/2021.-

EXPTE. N° 500-496-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijense, como parte de la Política Salarial del presente ejercicio, a partir del 1° de septiembre, el 1° de octubre y el 10 de noviembre de 2021 las nuevas Escalas, a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, que surgen de los respectivos Anexos que se adjuntan al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones anteriormente expuestas, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4204-HF/2021.-
EXpte. N° 500-495-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Fijense, a partir del 1° de setiembre de 2021 los nuevos tramos de remuneración bruta e importes para las Asignaciones Familiares Por Hijo y equivalentes conforme se indican en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-
ARTICULO 2°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-
ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que - en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-
ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en provincia.-
ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-
ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-
ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4349-S/2021.-
EXpte. N° 732-120/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecuase a la agente Evangelina Vanesa Villa CUIL 27-30052355-8, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de C.: R6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2021:
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley 6213, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4396-ISPtvV/2021.-
EXpte. N° 612-01/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecuase al agente Manuel Marcos ARIAS, CUIL N° 23-20919878-9, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161 en la Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con la Partida que el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213 prevé para la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 2 A - Dirección General de Arquitectura, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4412-E/2021.-
EXpte. N° 1050-941-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjase establecido que la Secretaría Ejecutiva de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy, Ingeniera Agrónoma Miriam Azucena Serrano, D.N.I. N° 16.000.968, estará a cargo de la Unidad de Coordinación Provincial "UCP" - PROMACE hasta tanto sea designada la Secretaria, a cargo de dicha Unidad Coordinadora según lo dispuesto por el Decreto N° 1814-G-2021 de fecha 30 de octubre de 2020.-
ARTICULO 2°.- La presente disposición rige con retroactividad al día 18 de octubre de 2021.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4425-HF/2021.-
EXpte. N° 500-517-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Fijense, a partir del 1° de octubre de 2021 los nuevos tramos de remuneración bruta para las Asignaciones Familiares Por Hijo y equivalentes conforme se indican en el Anexo adjunto forma parte integrante del presente decreto.-
ARTICULO 2°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-
ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que - en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-
ARTICULO 4°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-
ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4426-HF/2021.-
EXpte. N° 500-518-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense, a partir de los meses de octubre y noviembre del 2021, en los importes y con los alcances que se establecen en sus respectivos anexos I, II y III, las nuevas Escalas Salariales del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

ARTÍCULO 2°.- Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad de los haberes de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Para la observancia de lo establecido en este acto, encomiéndose a la Unidad de Control Previsional la realización de las gestiones que fueren menester ante los Organismos pertinentes, en lo que resulte materia de su competencia.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4445-S/2021.-

EXPTE. N° 723-946/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia efectuada por la Lic. Aniceta Ibarra Cruz, CUIL: 27-18548684-8, cargo Categoría 11 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Oriás", a partir de 17 de septiembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por reconocidos los servicios cumplidos por la Sra. Ana Belén Tapia, CUIL: 23-37662454-4, en el cargo Categoría 5 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Oriás", durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2018 y el 06 de septiembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias, conforme al Ejercicio 2021, de la Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4469-S/2021.-

EXPTE N° 713-232/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Dra. María Verónica Aguiar, CUIL 27-20455569-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario - Centro de Especialidades Norte, por el período comprendido entre el 01 de octubre del 2011 al 30 de septiembre del 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4766-E/2021.-

EXPTE N° 200-88-2021.-

C/Agregado: 1083-1-21 y ACT-10261-18

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Antonio Torres, D.N.I. N° 17.651.955, en contra de la Resolución N° 2827-E21 de fecha 01 de marzo de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4768-MS/2021.-

EXPTE N° 1400-376/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase a partir del día 9 de Diciembre del 2021, la renuncia presentada por el ABOGADO LUCIANO VICTORIO ANGELINI, D.N.I. N° 28.804.304, al cargo de Coordinador General de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4803-E/2021.-

EXPTE N° 200-242-2020.-

C/Agregados: 1050-593-19, 1057-575-18, 1082-7-17 y 1082-352-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibles e improcedentes el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Walter Fabián Leño, D.N.I. N° 18.156.691, con el Patrocinio Letrado del Dr. Jorge Héctor Gutiérrez, en contra de la Resolución N° 1501-E-2020 de fecha 08 de mayo de 2020, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4861-HF/2021.-

EXPTE. N° 500-649/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Fijanse, a partir del 1° de noviembre de 2021, las escalas salariales de los Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial, en los montos y conforme el detalle que obra en los Anexos que integran el presente.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que, a tal efecto, fija el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en este acto.-

ARTICULO 4°.- Tenga presente el Convenio suscripto entre Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y el Fiscal de Estado en el expediente judicial N° 5610/10 caratulado "Incidente de ejecución en el Expte. N° 5610/07".-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente al Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4883-G/2021.-
EXpte N° 300-464-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION VIENTOS DEL NORTE", con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y como Escritura Pública N° 72/2021 del Registro Notarial N° 96 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 83 a 89 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4884-G/2021.-
EXpte N° 0300-186-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION GENERAL LAVALLE" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos que, como Escritura Pública N° 154/2020 del Registro Notarial N° 79 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 43 a 49 vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4885-G/2021.-
EXpte N° 0300-595-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION POR UN LAVALLE EN FAMILIA" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 109/2020 del Registro Notarial N° 13 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 32 a 39 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4903-G/2021.-
EXpte N° 300-230-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL PRODUCTORES ARROYO LAS DELICIAS", con asiento en la Ciudad de Palma Sola (Departamento Santa Bárbara) y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y como Escritura Pública N° 87/2020 del Registro Notarial N° 67 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 69 a 76 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4904-G/2021.-
EXpte N° 300-510-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL "FEDERACIÓN JUJENA DE FUTBOL", con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro), y apruébase su Estatuto Social que consta de Sesenta y Dos (62) Artículos, y como Escritura Pública N° 260/2021 del Registro Notarial N° 92 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 54 a 63 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4915-G/2021.-
EXpte N° 300-155-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN SUEÑOS Y CAMINOS", con asiento en la Ciudad de Monterrico (Departamento El Carmen) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, que como Escritura Pública N° 143/2021 del Registro Notarial N° 3 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 44 a 50vta de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5001-E/2021.-
EXpte N° 1050-1384-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1º.- Modificase la Planta de Personal asignada al Ministerio de Educación prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, . Lay .8213, como se indica a continuación:

SUPRÍMESE DE:

Table with 3 columns: Category, Total de Cargos, CUPOF. Row 1: A-1, 1, 165749.

CREASE EN:

Table with 3 columns: Category, Total de Cargos, CUPOF. Row 1: A-1, 1, 165749.

De acuerdo al siguiente detalle:

Table with 5 columns: Categoría, Dependencia, Localidad, Departamento, CUPOF. Row 1: A-2, Asuntos Jurídicos, San Salvador de Jujuy, Belgrano, 238137.

ARTÍCULO 2º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley 6213, como se indica a continuación:

TRANSFERIRSE DE:

Table with 3 columns: Category, Total de Cargos, CUPOF. Row 1: A-2, 23, 72.520,20.

PARA REFORZAR A:

Table with 3 columns: Category, Total de Cargos, CUPOF. Row 1: A-2, 9, 72.520,20.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese, con retroactividad al día 22 de noviembre de 2015, la promoción de la Categoría A-1 a la Categoría A-2 del Escalafón Profesional, a la Dra. Nelba María del Huerto García Plaza, CUIL N° 23-23167980-4, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 4º.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá, una vez realizada la transferencia Con la partida de gastos en personal prevista en la U. de O. F4, Secretaría de Gestión Educativa, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente - Ley 6213.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase, que la erogación que demande el pago de las diferencias retroactivas a los Periodos correspondientes desde el 20/11/2015 al 13/12/2015; 02/07/2017 al 31/12/2017 y desde 01/01/2020 al 31/12/2020 se atenderá con afectación a la partida de la Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente - Ley 6213:

Table with 3 columns: Category, Total de Cargos, CUPOF. Row 1: A-2, 26, 72.520,20.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Tome de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 10029-S/2019.-

EXPTE N° 733-318/17.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2019.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 733-318/17, caratulado "SOLICITUD DE REFRENDACION DE LA RESOLUCION N° 585-HWG-17 DONDE SE PREVEE EL PAGO DE LA CRITICIDAD NIVEL 3 AL BIOQUIMICO CASTILLO LUCENA, PEDRO MIGUEL DESDE EL 01/03/16 AL 31/01/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-1501-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.019- Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

RESOLUCION N° 269-SEP/2021.-

EXPTE N° 733-318/2017.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2021.- EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1º del Decreto N° 10029-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2º.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 10029-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher Secretario De Egresos Públicos

DECRETO N° 1936-HF/2016.-

EXPTE. N° 222-5523/2014.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2021.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Deniésgase la incorporación a planta permanente de la Administración Pública del C.P.N. ARIEL FEDERICO VALDEZ, CUIL N° 20-25954058-6, que revista en situación de personal reemplazante en la Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413 de Contaduría de la Provincia, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10875-S/2019.-
EXPT E N° 716-639/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-639/18, caratulado: "Ref. pagó de bonificación P/tareas crítica a favor del Dr. Bernal, Edgardo Wilfredo, a partir del 2-4-17", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26, para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicio anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L." DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del casto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 265-SEP/2021.-
EXPT E N° 716-639/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 10875-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 10875-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario De Egresos Públicos

RESOLUCION N° 000076-G/2021.-
EXPT E N° 400-4994-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2021.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- DISPONGASE para la aprobación de planos de mensura de fracción de inmuebles rurales ubicados en la Localidad de El Fuerte y "dentro del marco de regularización de los mismos dispuesto por Decreto N° 10.425-G-2.019, una tolerancia de un 10 % (diez por ciento) entre la superficie consignada en los boletos de compraventa y la que efectivamente surja de la mensura de fracción.-
ARTICULO 2°.- REGISTRESE. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles. Pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 811-MCYT/2021.-
EXPT E N° 1301-65-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr, VELAZQUEZ MARCELO FERNANDO CUIL 20-26072083-0 Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: IA Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro De Cultura Y Turismo

RESOLUCION N° 813-MCYT/2021.-
EXPT E N° 1302-037-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. VERCHELLONE CARLOS GUSTAVO CUIL 20-29707721-0 Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro De Cultura Y Turismo

RESOLUCION N° 289-E/2021.-
EXPT E N° 1059-1161-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Encomiéndase a la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación y conforme lo señalado en los considerandos del presente, la realización de los actos que resulten necesarios para redeterminar el precio de los contratos que se ejecutan en el ámbito de su competencia.
ARTICULO 2°.- Apruébase la Metodología de Redeterminación de Precios de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública dentro del marco del PROMACE que como ANEXO I forma parte del presente.
ARTICULO 3°.- La Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios creada por Resolución N° 1328-ISPTyV.-2021, actuará en la Unidad Coordinadora del PROMACE y ejercerá las siguientes funciones:
1.- Coordinar y unificar los criterios de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE en los Procesos de Redeterminación de Precios llevados a cabo en el marco de los regímenes generales y particulares en los que esté prevista su intervención.
2.- Emitir informes técnicos en todos los Procesos de Redeterminación de Precios, los que quedarán agregados al expediente correspondiente.
3.- Asistir a la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE en todas las materias vinculadas a Procesos de Redeterminación de Precios en el marco de la normativa aplicable.
4.- Emitir los informes periódicos, respecto del estado de avance de los Procesos de Redeterminación de Precios de Obras en trámite.





5.- Emitir informe técnico en las licitaciones a realizarse en el ámbito de la jurisdicción de la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE, a fin de verificar la exigencia en los pliegos de la documentación a presentar por los oferentes con relación al Régimen de Redeterminación de Precios que corresponda

ARTÍCULO 4º.- La Comisión creada por Resolución N° 1328-ISPTyV.-2021 estará conformada por tres (3) miembros y será, asistida por personal técnico de la Unidad Coordinadora del PROMACE que resulte necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y sus decisiones se adoptarán por unanimidad de los miembros.

ARTÍCULO 5º.- Delegase la aprobación o rechazo de las adecuaciones provisionales de precios y sus correspondientes redeterminaciones de precios definitivas enmarcadas en el presente régimen, así como la firma del acta de redeterminación de precios a la Unidad Coordinadora del PROMACE.-

ARTÍCULO 6º.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Educación, Unidad Coordinadora del Programa PROMACE, Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 283-SEP/2021.-

EXpte N° 710-652/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1º del Decreto N° 161-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2º.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 161-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario De Egresos Públicos

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1611-DPR/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2.022.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal, Ley 5.791 y sus modificatorias, la Ley N° 6.257/2.021 y la Resolución General N° 1.605/2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución General N° 1.605 se reglamentó lo relativo al Régimen de Retención del Impuesto de Sellos, y se estableció la presentación de las declaraciones juradas para los sujetos obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos mediante la transferencia electrónica de datos a través de la página web de esta Dirección (www.rentasjujuy.gov.ar) utilizando la aplicación web denominada S.I.R.Pe.Se Web.

Que, de acuerdo a lo solicitado de prórroga de entrada en vigencia del S.I.R.Pe.Se Web formulada por la asociación de bancos y administradoras de tarjetas debido a la complejidad que representa la puesta en marcha del régimen para dichos agentes, y la necesidad de adaptar los sistemas y efectuar los desarrollos correspondientes por parte de los mismos, resulta procedente ampliar el plazo a partir del cual entrará en vigencia dicho sistema web.

Que, atento el nuevo procedimiento definido para el sellado de instrumentos correspondientes a sujetos exentos, se estima conveniente modificar lo dispuesto en lo que respecta a la acreditación de su situación fiscal.

Que, en el Título II de la Ley 6.257 se aprueba la Ley Impositiva para el año 2.022, y en su Anexo II se establecen alícuotas, importes fijos y mínimos para la liquidación y pago del Impuesto de Sellos.

Que, a fin de adecuar la legislación vigente en la materia y facilitar la interpretación y aplicación de la normativa, resulta conveniente y oportuno actualizar el "Nomenclador de Operaciones S.I.R.Pe.Se Web" conforme lo previsto por la Ley 6.257.

Que, por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley 5.791 y sus modificatorias;

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 11º de la Resolución General N° 1.605/2.021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11º: Acreditación de la situación fiscal. Los contribuyentes que invoquen encontrarse exentos del pago del impuesto o con desgravaciones impositivas totales o parciales, deberán efectuar la presentación de tales instrumentos ante esta Dirección, a fin de que se deje constancia de la exención en los mismos; siendo este el único comprobante con el cual se podrá acreditar la exención, debiendo presentar el mismo al agente para justificar la no retención."

Artículo 2º: Modifícase el Artículo 15º de la Resolución General N° 1.605/2.021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15º: Vigencia: La modalidad de presentación establecida por la presente tendrá el carácter de optativa hasta el periodo 02/2.022, y resultará obligatoria para todas las presentaciones que se efectúen a partir del 01 de abril de 2.022; sea que se trate de declaraciones juradas originales o rectificativas."

Artículo 3º: Apruébase el Nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

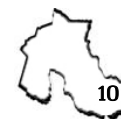
Artículo 4º: De forma. Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Divisiones, Delegaciones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese. -

ANEXO II

NOMENCLADOR DE OPERACIONES "S.I.R.Pe.Se. Web"

Cod	Descripción Operación	Operación 2022	Min 2022	Fijo 2022	Alie 2022	Ley Impositiva	Cod. Fiscal 5791
1	TRANSFERENCIA DE PLAN DE AHORRO	Alcanzada			1,0%	art. 2º	
2	CONTRATO DE PRÉSTAMOS BANCARIO CON GARANTIA REAL	Alcanzada			1,0%	art. 2	
3	ORDENES DE PAGO	Alcanzada			1,0%	art. 2º	
4	CONTRATO DE LOCACION DE OBRAS	Alcanzada			1,0%	art. 2º	
5	CONTRATO DE TRANSFERENCIA O CESION DE OBRA	Alcanzada			1,0%	art. 2º	
6	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS	Alcanzada			1,0%	art. 2º	
7	CONTRATO DE COMPRA VENTA O SUMINISTRO DE BS. MUEBLES	Alcanzada			1,0%	art. 2º	
8	CONTRATO FINANCIACION DE DEUDA	Alcanzada			1,0%	art. 2º	
9	CONTRATO DE CESION DE CREDITO	Alcanzada			1,0%	art. 2º	
10	OTROS INSTRUMENTOS PRIVADOS	Alcanzada			1,0%	art. 2º	
11	ADENDA INSTRUMENTO SIN GARANTE	Alcanzada			1,0%	art. 2	
12	ADENDA INSTRUMENTO CON GARANTE	Alcanzada			2,0%	art. 2 - art. 3 inc. 8 c	
13	OPERACIONES O INSTRUMENTOS DEL ART. 2º LEY IMPOSITIVA	Alcanzada			1,0%	art. 2	
14	POLIZAS, PRORROGAS Y RENOV DE SEG. DE ASIST. MEDICO INTEGRAL Y COLECTIVOS QUE CUBRAN GASTOS DE INTERNACION	Alcanzada			0,5%	art. 3 - inc. 1 a	
15	POLIZAS, PRORROGAS Y RENOVACIONES DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	Alcanzada			0,5%	art. 3 - inc. 1 a	
16	POLIZAS, PRORROGAS Y RENOVACIONES DE LOS SEGUROS AGRICOLAS Y/O GANADEROS	Alcanzada			0,5%	art. 3 - inc. 1 a	
17	SEGURO COLECTIVO QUE CUBRA GASTOS DE INTERNACION, CIRUGIA Y MATERNIDAD	Alcanzada			0,5%	art. 3 - inc. 1 a	
18	POLIZAS, PRORROGAS Y RENOVACIONES CONVENIDAS DE SEGUROS DE CAUCION	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 1 b	
19	POLIZAS, PRORROGAS Y RENOVACIONES DE SEGUROS PATRIMONIALES	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 1 b	
20	POLIZAS, PRORROGAS Y RENOVACIONES CONVENIDAS DE SEGUROS ELEMENTALES	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 1 b	
21	POLIZAS, PRORROGAS Y RENOVACIONES CONVENIDAS DE OTRO TIPO DE SEGUROS	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 1 b	
22	CERTIFICADOS PROVISORIOS	Alcanzada		285,00		art. 3 - inc. 1 c	
23	INFORMES DE LIQUIDADORES DE SINIESTROS O CONVENIOS QUE SE FIRMAN CON ASEGURADORES	Alcanzada			0,1%	art. 3 - inc. 1 f	
24	ENDOSOS DE CONTRATOS DE SEGUROS CDO SE TRANSFIERE LA PROPIEDAD	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 1 g	
25	ENDOSO DE LOS CONTRATOS DE SEGURO CDO NO SE TRANSMITA LA PROPIEDAD	Alcanzada		285,00		art. 3 - inc. 1 h	
26	LOS CONTRATOS PROVISIONALES DE REASEGURO	Alcanzada		285,00		art. 3 - inc. 1 h	
27	CONTRATO DE SEGURO DE SEPELIO (INCLUIDO EN SEGURO DE VIDA)	Exenta					art. 236 inc 18 C.F.





28	CONTRATOS DE SEGURO DE VIDA, COLECTIVOS E INDIVIDUALES	Exenta					art. 236 inc 18 C.F.
29	OPERACIONES DE SEGUROS REFERIDA A CONTRIB QUE REALICEN DE MANERA HABITUAL Y A TITULO ONEROSO ACTIVIDAD INDUSTRIAL APROPECUARIA O DE LA CONSTRUCCION, SIEMPRE QUE LA OPERACIÓN ESTE RELACIONADA DIRECTAMENTE CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	Exenta					art. 236 inc. 30 C.F.
33	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 5 a	
34	CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA	Alcanzada		285,00		art. 3 - inc. 5 b	
Cod	Descripción Operación	Operación 2022	Min 2022	Fijo 2022	Alic 2022	Ley Impositiva	Cod. Fiscal 5791
35	CONTRATO DE PRESTAMOS BANCARIO SIN GARANTIA	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 5 c	
36	CONTRATO DE PRESTAMOS O MUTUOS	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 5 c	
37	CONTRATO DE PRESTAMOS BANCARIO CON GARANTIA PERSONAL	Alcanzada			2,0%	art. 3 - inc. 5 c / inc. 8 c	
38	CONTRATO DE DESCUENTO BANCARIO	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 5 d	
39	SERVICIOS DE CAJAS DE SEGURIDAD	Alcanzada		285,00		art. 3 - inc. 5 e	
40	CUSTODIA DE TITULOS	Alcanzada		285,00		art. 3 - inc. 5 f	
41	ADHESION DE SUSCRIPTORES O COMERCIANTES AL SISTEMA DE COMPRAS CON TARJETA DE CREDITO	Alcanzada		285,00		art. 3 - inc. 6 a	
43	POR LAS FACTURAS CONFORMADAS	Alcanzada	285,00		1,0%	art. 3 - inc. 7 a	
44	LETRAS DE CAMBIO	Alcanzada	285,00		1,0%	art. 3 - inc. 7 a	
45	PAGARE SIN GARANTIA	Alcanzada	285,00		1,0%	art. 3 - inc. 7 a	
46	PAGARE CON GARANTIA	Alcanzada	285,00		2,0%	art. 3 - inc. 7 a / inc. 8 c	
47	POR CADA CHEQUES (Vta de chequera)	Alcanzada		30,00		art. 3 - inc. 7 b	
48	CHEQUE COMPRADO	Alcanzada	285,00		0,1%	art. 3 - inc. 7 c	
49	TRANSFERENCIAS BANCARIAS DENTRO DE LA PROVINCIA	Alcanzada			0,15%	art. 3 - inc. 7 d	
50	GIROS POSTALES Y COMERCIALES	Alcanzada			0,1%	art. 3 - inc. 7 e	
51	PROTESTO POR FALTA DE ACEPTACION Y PAGO	Alcanzada	285,00		0,2%	art. 3 - inc. 7 f	
52	ADELANTOS EN CTA CTE C/ GARANTIA PRENDARIA, HIPOTECARIA O CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS	Exenta					art. 236 inc 16 C.F.
53	CREDITOS EN DESCUBIERO AFIANZADOS C/GARANTIA PRENDARIA, HIPOTECARA O CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS	Exenta					art. 236 inc 16 C.F.
54	DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO, CUENTAS ESPECIALES DE AHORRO , DEPOSITOS A PLAZO FIJO Y ACEPTACIONES BANCARIAS	Exenta					art. 236 inc. 17 C.F.
55	ENDOSO DE PAGARE, LETRAS DE CAMBIO Y GIROS	Exenta					art. 236 inc 19 C.F.
56	ADELANTOS ENTRE ENTIDADES REGIDAS POR LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS LEY 21526 O SUS MODIFICACIONES	Exenta					art. 236 inc 20 C.F.
57	TRANSFERENCIAS BANCARIAS CORRESPONDIENTE AL SISTEMA UNIFICADO DE PAGO (CONVENIO MULTILATERAL)	Exenta					art. 236 inc. 21 C.F.
58	CREDITOS EN MONEDA ARGENTINA CEDIDOS POR LOS BANCOS A CORRESPONSALES DEL EXTERIOR	Exenta					art. 236 inc. 24 C.F.
59	CREDITOS CONCEDIDOS POR INSTITUCIONES BANCARIAS PARA FINANCIAR OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION	Exenta					art. 236 inc. 27 C.F.
60	LAS OPERACIONES DE CAMBIO SUJETAS AL IMPUESTO A LA COMPRA Y VENTA DE DIVISAS	Exenta					art. 236 inc 28 C.F.
61	OPERACIONES FINANCIERAS REFERIDAS A CONTRIB QUE REALICEN DE MANERA HABITUAL Y A TITULO ONEROSO ACTIVIDAD INDUSTRIAL AGROPECUARIA O DE LA CONSTRUCCION, SIEMPRE QUE LA OPERACIÓN ESTE RELACIONADA DIRECTAMENTE CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	Exenta					art. 236 inc. 30 C.F.
62	POR TRANSFERENCIA O ENDOSO	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 8 b	
63	GARANTIA PERSONAL DE PRESTAMO O MUTUO (FIANZA, AVAL)	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 8 c	
64	FIANZAS, GARANTIAS PERSONALES O AVALES	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 8 c	
65	INSTRUM. DE LIBERACION PARCIAL DE COSAS EN GARANTIA DE CREDITOS PERSONALES O REALES CDO. NO EXTINGA OBLIGAC.	Alcanzada		570,00		art. 3 - inc. 8 d	
Cod	Descripción Operación	Operación 2022	Min 2022	Fijo 2022	Alic 2022	Ley Impositiva	Cod. Fiscal 5791
66	INSTRUMENTOS DE ADHESION A LOS SISTEMAS DE OPERACIONES DE CAPITALIZACION, ACUMULACION DE FONDOS, FORMACION DE CAPITALES Y AHORRO P FINES DETERMINADOS	Alcanzada	870,00		1,2%	art. 3 - inc. 9 a	
67	INSTRUMENTOS DE ADHESION A SISTEMAS COMBINADOS QUE CONTEMPLAN PARTICIPACION EN SORTEOS Y AHORRO O CAPITALIZACION	Alcanzada	870,00		1,2%	art. 3 - inc. 9 a	
68	CONTRATO DE CAPITALIZACION O AHORRO REFERIDOS A AUTOMOTORES	Alcanzada	870,00		1,2%	art. 3 - inc. 9 a-b-c	
69	SOCIEDADES Y CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA CUANDO NO FUERA POSIBLE ESTIMARLO	Alcanzada		14.250,00		art. 3 - inc. 10 a	
70	SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EXTRAÑA JURISDICCION O EN EL EXTRANJERO QUE ESTABLEZCAN SUCURSAL O AGENCIA EN LA PROVINCIA SIN CAPITAL ASIGNADO O NO SE PUEDA ESTIMAR	Alcanzada		28.500,00		art. 3 - inc. 10 b	
71	REORGANIZACION DE SOCIEDADES EN EL SUPUESTO DEL ART. 214 C.F.	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 10 c	Art. 214 CF.
72	CONSTITUCION DE AGRUPACIONES DE COLABORACION, UNION TRANSITORIA Y CONSORCIOS DE COOPERACION, SUS PRORROGAS Y AMPLIACION DE PARTICIPACION DESTINADA AL FONDO COMUN OPERATIVO	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 10 d	
73	CONSTITUCION DE AGRUPACIONES DE COLABORACION, UNION TRANSITORIA Y CONSORCIOS DE COOPERACION, SUS PRORROGAS Y AMPLIACION DE PARTICIPACION DESTINADA AL FONDO COMUN OPERATIVO. CUANDO NO SEA POSIBLE ESTIMARLO	Alcanzada		14.250,00		art. 3 - inc. 10 d	
74	COMPRA VENTA, PERMUTA Y OTRAS OPER S/ TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS AGRICOLAS, FORESTALES ETC.	Alcanzada			0,6%	art. 3 - inc. 11 a	
75	CONTRATO DE LOCACION O SUBLOCACION DE INMUEBLES SIN GARANTE DESTINO VIVIENDA	Alcanzada			0,8%	art. 3 - inc. 12 a	
76	CONTRATO DE LOCACION O SUBLOCACION DE INMUEBLES SIN GARANTE DESTINO VIVIENDA MENOR AL SMVM	Alcanzada			0,4%	art. 3 - inc. 12 a	art 236 inc 33 C.F.
77	PRORROGA, TRANSFERENCIA O CESION DE CONTRATO DE LOCACION SIN GARANTE DESTINO VIVIENDA MENOR AL SMVM	Alcanzada			0,8%	art. 3 - inc. 12 a	art 236 inc 33 / art 185 ap 3 C.F.



78	CONTRATO DE LOCACION O SUBLOCACION DE INMUEBLES CON GARANTE DESTINO VIVIENDA	Alcanzada			1,8%	art. 3 - inc. 12 a / inc. 8 c	
79	CONTRATO DE LOCACION O SUBLOCACION DE INMUEBLES CON GARANTE DESTINO VIVIENDA MENOR AL SMVM	Alcanzada			0,9%	art. 3 - inc. 12 a / inc. 8 c	art 236 inc 33 C.F.
80	PRORROGA, TRANSFERENCIA O CESION DE CONTRATO DE LOCACION CON GARANTE DESTINO VIVIENDA MENOR AL SMVM	Alcanzada			1,8%	art. 3 - inc. 12 a / inc. 8 c	art 236 inc 33 / art 185 ap 3 C.F.
81	CONTRATO DE LOCACION O SUBLOCACION DE INMUEBLES SIN GARANTE OTRO DESTINO	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 12 b	
82	PRORROGA, TRANSFERENCIA O CESION DE CONTRATO DE LOCACION SIN GARANTE OTRO DESTINO	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 12 b	
83	CONTRATO DE LOCACION O SUBLOCACION DE INMUEBLES CON GARANTE OTRO DESTINO	Alcanzada			2,0%	art. 3 - inc. 12 b / inc. 8 c	
84	PRORROGA, TRANSFERENCIA O CESION DE CONTRATO DE LOCACION CON GARANTE OTRO DESTINO	Alcanzada			2,0%	art. 3 - inc. 12 b / inc. 8 c	
85	VENTA DE BILLETES DE LOTERIA EN LA JURISDICCION DE LA PROV. DE JUJUY HASTA EL 31/03/2021	Alcanzada			20,0%	art. 3 - inc. 13 a	
86	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION ONEROSO	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 13 a	
87	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 13 b	
88	CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 13 c	
Cod	Descripción Operación	Operación 2022	Min 2022	Fijo 2022	Alic 2022	Ley Impositiva	Cod. Fiscal 5791
89	TRANSMISION FIDUCIARIA DE BS. INMUEBLES O MUEBLES	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 13 d	
90	CONTRATO LEASING	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 14 a	
91	CONTRATOS DE FRANQUICIA	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 15 a	
92	CONTRATO DE FRANQUICIA SI NO PUDIERA ESTIMARSE	Alcanzada		28.500,00		art. 3 - inc. 15 c	
93	CONCESIONES O SUS PRORROGAS, OTORGADAS POR CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PROVINCIAL O MUNICIPAL	Alcanzada			1,2%	art. 3 - inc. 16 a	
94	CONTRATOS DE DEPOSITO DE BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES	Alcanzada		570,00		art. 3 - inc. 16 b	
95	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS DEL ESTADO, CUANDO NO MEDIE CONTRATO POR EL CUAL SE HUBIERE TRIBUTADO GRAVAMEN	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 16 c	
96	FORMULARIOS Y/O SOLICITUDES Y/O INSTRUMENTOS DE ADHESION O AFILIACION A COBERTURA DE EMERGENCIA MEDICA Y MEDICINA PREPAGA	Alcanzada		285,00		art. 3 - inc. 16 d	
97	FORMULARIOS Y/O SOLICITUD Y/O INSTRUMENTO DE ADHESION O SUSCRIPCION AL SS DE TELEVISION POR CABLE O SATELITAL, TELEFONIA FIJA O MOVIL, INTERNET, Y OTROS SS PAGOS	Alcanzada		285,00		art. 3 - inc. 16 e	
98	INSTRUMENTOS PARTICULARES DEL ART. 287 DEL CODIGO CIVIL	Alcanzada	285,00		1,0%	art. 3 - inc. 16 f	
99	ACTAS	Alcanzada		570,00		art. 3 - inc. 17 a	
100	MANDATOS, AUTORIZACIONES Y/O PODERES	Alcanzada		570,00		art. 3 - inc. 18 a	
101	REVOCATORIA O SUSTITUCIÓN DE MANDATO O PODER	Alcanzada		570,00		art. 3 - inc. 18 b	
102	CONTRATOS DE COMISION, CONSIGNACION Y/O REPRESENTACION	Alcanzada		570,00		art. 3 - inc. 18 c	
103	RESCISION DE CONTRATO	Alcanzada	570,00		0,2%	art. 3 - inc. 19	
104	POR CADA FOJA SIGUIENTE A LA PRIMERA Y CADA UNA DE LAS COPIAS	Alcanzada		20,00		art. 3 - inc. 20	
105	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION GRATUITO	Alcanzada		2.850,00		art. 4°	
106	CONTRATO DE COMODATO	Alcanzada		2.850,00		art. 4°	
107	ACTOS, CONTRATOS Y OPER. SUJETAS A ALICUOTA PROPORCIONAL, CUANDO SU MONTO NO SEA DETERMINADO NI DETERMINABLE	Alcanzada		2.850,00		art. 4°	
108	ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES SUSCRITAS POR PERSONAS HUMANAS POR CREDITOS HIPOTECARIOS EN BANCOS OFICIALES, PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN Y/O APLMIACIÓN DE VIVIENDA ÚNICA Y OCUPACIÓN PERMANENTE	Exenta				art. 2°	art. 236 inc. 34 C.F.
109	TARJETA DE CREDITO LIQ. O RESUMEN PERIODICO QUE PRODUZCAN LAS ENTIDADES EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO A PARTIR DEL 08/07/2021	Alcanzada			0,1%	art. 3 - inc. 6 b	
110	OTRAS OPERAC. MONETARIAS REGISTRADAS CONTABLEMENTE QUE REPRESENTEN ENTREGAS O RECEPCIONES DE DINERO QUE DEVENGUEN INTERES A PARTIR DEL 08/07/2021	Alcanzada			0,1%	art. 3 - inc. 4	
111	ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE A PARTIR DEL 08/07/2021	Alcanzada			0,1%	art. 3 - inc. 4 a	
112	CREDITOS EN DESCUBIERTO A PARTIR DEL 08/07/2021	Alcanzada			0,1%	art. 3 - inc. 4 a	
114	ADHESION DE SUSCRIPTORES O COMERCIANTES AL SISTEMA DE COMPRAS CON TARJETA DE CREDITO-GLOBAL	Alcanzada		285,00		art. 3 - inc. 6 a	
115	TARJETA DE CREDITO LIQ. O RESUMEN PERIODICO QUE PRODUZCAN LAS ENTIDADES EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO-GLOBAL	Alcanzada			0,1%	art. 3 - inc. 6 b	

Cra. Marcela Figueroa
Sub-Directora

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA.-
DECRETO MUNICIPAL N° 328/DA/2022.-
La Mendieta, 17 de enero de 2.022.-

VISTO:

El Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la ejecución del proyecto "Pavimentación Calle Pte. Perón con cordón cuneta integral "Municipalidad de la Mendieta, Provincia de Jujuy. El proyecto técnico elaborado por la Municipalidad de La Mendieta para la "Pavimentación Calle Pte. Perón con cordón cuneta integral", proyecto que figura bajo el número SIPPE 125843 (en la Plataforma SGO), expediente EX2021-104450179- -APN-DGD#MOP E INCORPORADO al Convenio de referencia bajo el número IF-2021-99041047-APN-DNA#MOP en su cláusula SEGUNDA aprueba el financiamiento del proyecto de referencia por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15.138.306,45) como "precio tope" y plazo de ejecución de ciento ochenta días corridos (180) a partir del Acta de Inicio de los Trabajos.





El Decreto Acuerdo Provincial N° 2934-HF/2021 "Reglamento de Contrataciones del Estado", por el monto de obra de \$15.138.306,45, para contratación de terceros en obra pública corresponde Concurso de Precios.

La necesidad de proseguir con el trámite administrativo para poner en vigencia efectiva el Convenio suscripto y por lo tanto se deberán concursar los trabajos que componen dicha obra; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de proseguir con el trámite de rigor y atento a la legislación vigente en materia ejecutiva de la Obra Pública, se debe dictar el instrumento que permita el llamado a Concurso de Precios para la ejecución de la Obra "PAVIMENTACIÓN CALLE PTE. PERÓN CON CORDÓN CUNETA INTEGRAL" La Mendieta - Provincia de Jujuy, dentro los lineamientos del Plan Argentina Hace y en un todo de acuerdo al proyecto técnico particular aprobado por Convenio CONVE-2021-107325782-APN-SIYPH#MOP.

Que, atento al Convenio CONVE-2021-107325782-APN-SIYPH#MOP es necesario disponer del procedimiento administrativo que permita comparar ofertas de empresas del medio y buscar la oferta "más conveniente" para el Municipio de La Mendieta dentro de las pautas del Plan Argentina Hace.

Que, son facultades otorgadas por la Ley Orgánica de los municipios en materia de contrataciones de obra pública.

Por Todo Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MENDIETA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Llámese a Concurso de Precios N° 01/2.022 para la provisión de materiales, mano de obra y equipos necesarios para ejecutar la de OBRA: "PAVIMENTACIÓN CALLE PTE. PERÓN CON CORDÓN CUNETA INTEGRAL" La Mendieta - Provincia de Jujuy-, en un todo de acuerdo al proyecto técnico particular aprobado por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación bajo número SIPPE 125.84, cuyo presupuesto oficial tope asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15.138.306,45) y plazo de ejecución de seis meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio de los trabajos.-

ARTÍCULO 2°.- Fijase como fecha de apertura del Concurso de Precios N° 01/2.022 para el día 03 de febrero de 2022 a horas 11:30 en el Salón de Intendencia de la Municipalidad de la Mendieta - sita en calle 20 de junio s/n- La Mendieta - Departamento San Pedro - Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3°.- La documentación del presente Concurso se entregará sin cargo a los invitados a participar.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín oficial y el aviso de llamado a Concurso de Precios N°01/2022, que figura como Anexo I del presente Decreto, los días lunes 24/01/2022; miércoles 26/01/2022 y viernes 28/01/2022, días previos a la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 6°.- De forma.-

Jorge Ricardo Farfan

Intendente

ANEXO I

DECRETO MUNICIPAL N° 328/DA/2022

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2.022 OBRA: "PAVIMENTACIÓN CALLE PTE. PERÓN CON CORDÓN CUNETA INTEGRAL" La Mendieta - Provincia de Jujuy

DATOS GENERALES DEL CONCURSO DE PRECIOS N°01/2.022:

Presupuesto Oficial Tope: \$ 15.138.306,45 (PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS)-

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses

Garantía de oferta: \$ 151.384,00

Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería mínima requerida:

\$30.276.612,90

Fecha de apertura: 03 de febrero de 2.022

Horario de apertura: 11.30

Lugar de apertura: Salón de los Intendentes de La Mendieta – Municipalidad de la Mendieta – 20 de junio s/n La Mendieta-Depto. San Pedro- Provincia de Jujuy. -

AVISO DE LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2.022

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2.022

OBRA: "PAVIMENTACIÓN CALLE PTE. PERÓN CON CORDÓN CUNETA INTEGRAL" La Mendieta - Provincia de Jujuy

Presupuesto Oficial Tope: \$ 15.138.306,45 (PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS)-

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses

Garantía de oferta: \$ 151.384,00

Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería mínima requerida:

\$30.276.612,90

Fecha de apertura: 03 de febrero de 2.022

Horario de apertura: 11.30

Lugar de apertura: Salón de los Intendentes de La Mendieta – Municipalidad de la Mendieta – 20 de junio s/n La Mendieta-Depto. San Pedro- Provincia de Jujuy.-

24/26/28 ENE. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE YUTO.-

DECRETO N° 01/22.-

EXPEDIENTE N° 01-OP/2.022.-

CIUDAD DE YUTO (JUJUY), 14 ENE. 2.022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la MUNICIPALIDAD de YUTO, Provincia de Jujuy, relacionadas con el llamado a Licitación Pública N°01/2022, referente a la Obra: "Construcción del Centro de Desarrollo Infantil - "CDI", y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, para el llamado a Licitación Pública N°01/2022, referente a la Obra: "Construcción del Centro de Desarrollo Infantil - "CDI", en la calle ENTRE RIOS Esq. SARMIENTO, en la ciudad de Yuto, Provincia de Jujuy.

Que, la presente erogación deberá imputarse en la partida presupuestaria asignada a tal fin;

Que, la apertura de Sobres está prevista para el día Viernes 18 de Febrero de 2.022 a horas 10:00 en la dependencia de la Municipalidad de El Yuto, sito en Av. Sarmiento N° 186, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que a la fecha y horarios originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, respetándose los protocolos Covid-19, fijados por las autoridades competentes;

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YUTO

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el llamado a Licitación Pública N°01/2.022, referente a la Obra: "Construcción del Centro de Desarrollo Infantil - (CDI)", en la calle Entre Rios Esq. Sarmiento, en la ciudad de Yuto, Provincia de Jujuy y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Veintisiete Centavos (\$42.716.960.²⁷). Erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectas a tal fin. Se fija como fecha de apertura de Sobres para el día Viernes 18 de Febrero de 2.022, a horas 10:00 en la dependencia de la Municipalidad de Yuto, sito en Av. Sarmiento N° 186, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que a la fecha y horarios originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, respetándose los protocolos Covid-19, fijados por las autoridades competentes. -

Artículo 2°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, para el llamado a Licitación Pública N°01/2022, elevados por Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Yuto. Los Pliegos podrán ser solicitados por correo electrónico a judithsandoval.arq@gmail.com.

Artículo 3°: Conformese la Comisión de Pre-adjudicación para el Estudio y evaluación de las propuestas en la Licitación Pública N°01/2022, en la que estará integrada por la secretaria de Obras y Servicios Públicos, Tesorería y Asesoría Legal.

Artículo 4°: Déjese establecido que, en el caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.

Artículo 5°: La propuesta que resulte seleccionada, logrará la pre-adjudicación de la obra. La adjudicación de la obra está condicionada a la consecución por la Municipalidad de Yuto de los fondos necesarios para su financiamiento. En caso de quedar desierta la presente Licitación Pública, el Intendente Municipal podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.

Artículo 6°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy durante cinco (5) días consecutivos con quince (15) días de anticipación a la fecha del acto de apertura. A los efectos del cómputo de los plazos de anticipación y publicación, no se considerará el día de apertura de la licitación. Asimismo comuníquese a la Cámara Argentina de la Construcción- Delegación Jujuy. Pase para su conocimiento y demás efectos a la Tesorería, Dirección de Rentas, Secretaría de Obras y Servicios Público.-

Alfredo Valdiviezo

Intendente

26/31 ENE. 02/07/11 FEB. S/C.-

